



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

7° y 8° E. G. B. Decreto Exento N° 511 de 1997
1°, 2° E. M. Decreto Exento N° 112 de 1999
3°, 4° Decreto Exento N° 083 del 2001

INTRODUCCIÓN

De acuerdo a las disposiciones del Decreto Exento N° 511/97; N° 112 / 1999 y N° 083 / 2001, que establecen disposiciones de evaluación, calificación y promoción escolar de los estudiantes de 7° y 8° E. Básica y de 1° a 4° año de Enseñanza Media ambas modalidades, es que se establece el presente Reglamento de Evaluación.

Dando respuesta a las necesidades que implican los nuevos lineamientos curriculares dispuestos en el ajuste curricular que promueve la Evaluación para el Aprendizaje, cuyo centro es la noción de un proceso de observación, monitoreo y establecimiento de juicios sobre el estado del aprendizaje de los estudiantes a partir de lo que ellos producen en sus trabajos, actuaciones e interacciones en clases. El rol de la evaluación desde esta perspectiva es orientar, estimular y proporcionar información y herramientas para que los estudiantes progresen en su aprendizaje. Por lo tanto el rol del docente es **conducir el aprendizaje**, acción que incluye explicar y modelar en qué consiste evaluar para mejorar.

Este modelo de evaluación centrado en los aprendizajes de los alumnos se basa en diez principios fundamentales (Unidad de Curriculum y Evaluación MINEDUC, 2007):

- **La Evaluación para el Aprendizaje debe ser parte de una planificación efectiva para enseñar y para aprender**, la cual debe proporcionar oportunidades al estudiante para obtener información acerca del progreso hacia las metas del aprendizaje, incluir estrategias para que conozcan las metas del aprendizaje y los criterios que se usarán para evaluar sus trabajos. Planear la forma cómo los alumnos recibirán la retroalimentación y cómo participarán en la autoevaluación de sus aprendizajes y cómo se les ayudará a progresar aún más.
- **La evaluación para el aprendizaje debe tener el foco puesto en cómo aprenden los alumnos y alumnas.** Cuando el profesor o profesora planifica la evaluación y cuando él o ella y los estudiantes la interpretan como muestra del aprendizaje, deben todos tener en mente el aprendizaje como proceso. De a poco los alumnos deben concientizarse cada vez más sobre cómo aprenden, a fin de que su conocimiento sobre los “cómo aprender” sea igual que su conocimiento sobre “qué” tienen que aprender.
- **La evaluación para el aprendizaje debe ser mirada como central en la práctica de aula.** Las actividades comunes y corrientes que ocurren en la sala de clase pueden ser descritas como evaluación, las actividades y las preguntas impulsan a los alumnos a demostrar su conocimiento y desarrollo de habilidades. Estos procesos de evaluación son una parte esencial de la práctica diaria de la sala de clase e implican a docentes y estudiantes en la reflexión, el diálogo y las decisiones que conlleva la evaluación.

- **La evaluación debe ser considerada como una de las competencias claves de los docentes**, deben saber cómo: planificar la evaluación, observar el aprendizaje, analizar e interpretar la evidencia del aprendizaje, retroalimentar a los alumnos y apoyarlos en la autoevaluación.
- **La evaluación debe tener en cuenta la importancia de la motivación del estudiante**, se enfatiza en el progreso y los logros (más que las faltas, fallas o fracasos) y se promueve la motivación. Entre las estrategias de evaluación que preservan e incentivan la motivación por aprender se debe considerar la retroalimentación positiva y constructiva, señalando cómo progresar; generar espacios para que los alumnos y alumnas se hagan cargo de su propio aprendizaje; y, finalmente, que permitan que los estudiantes elijan entre distintas formas de demostrar lo que saben.
- **La evaluación debe ser cuidadosa y expresarse en forma positiva, ya que por definición la evaluación genera impacto emocional en los alumnos**. Se debe tener conciencia del impacto que los docentes generan sus comentarios escritos y verbales, enfocados en el trabajo y no en la persona, por lo tanto su enfoque es más constructivo.
- **La evaluación debe promover un compromiso hacia las metas de aprendizaje y un entendimiento compartido de los criterios según los cuales se evaluarán**. Para dar lugar a un aprendizaje efectivo, los estudiantes necesitan comprender en qué consisten las metas
 - del aprendizaje y querer lograrlas. Esta comprensión y compromiso hacia su propio aprendizaje surge cuando han tenido alguna participación en la determinación de las metas y la definición de los criterios que se usarán para evaluar su progreso. La comunicación clara de los criterios de evaluación implica formularlos comprensivamente, facilitar ejemplos que los ilustran, y realizar actividades de coevaluación y autoevaluación a fin de que los mismos estudiantes se apropien de ellos.
 - **Los alumnos deben recibir orientaciones constructivas sobre cómo mejorar su aprendizaje e** identificar las fortalezas que cada uno posee y sugerir cómo desarrollarlas o potenciarlas aún más. Las orientaciones también buscan identificar aquellos aspectos más débiles y las formas en que podrían enfrentarlas y proveer oportunidades para que los alumnos mejoren su trabajo y rendimiento.
 - **La evaluación para el aprendizaje debe desarrollar la capacidad de los alumnos para autoevaluarse de modo que puedan ser cada vez más reflexivos, autónomos y hábiles para gestionar su aprendizaje**. Los alumnos que cumplen con estas características identifican habilidades nuevas que requieren desarrollar y luego las puedan aplicar en conjunto con nuevos conocimientos y mejores comprensiones.
 - **La evaluación para el aprendizaje debe ser usada para enriquecer las oportunidades de aprender de todos los estudiantes en todas las áreas del quehacer educativo**. La evaluación debe potenciar los mayores logros de todos los alumnos y alumnas al desarrollar al máximo sus capacidades, independientemente del punto de partida y reconocer el esfuerzo que estos logros significaron. La claridad sobre lo que constituye un desempeño excelente y descripciones sobre los niveles de logro para alcanzarlo, y recibir retroalimentación con ideas concretas sobre qué hacer para avanzar.

Con el propósito de evaluar aprendizajes logrados, conocimientos (CMO), desarrollo de las habilidades intelectuales, valores y actitudes, corregir deficiencias y generar mecanismos para asignar calificaciones y reglamentar la promoción escolar, el INBA ha formulado su **Reglamento de Evaluación**, cuyo propósito es desarrollar y complementar el articulado de las disposiciones emanadas del Mineduc.

En la elaboración del presente Reglamento de Evaluación se ha contado con la participación activa de los profesores que atienden los distintos sectores y subsectores de los aprendizajes, y los equipos técnicos y directivos de la Unidad Educativa.

Fundamentado en lo anterior, se establece el siguiente Reglamento de Evaluación:

TITULO I, NORMAS GENERALES

Artículo 1º El presente reglamento de Evaluación se aplicará desde Séptimo Básico a Cuarto Año Medio, de acuerdo a los Planes y Programas aprobados por el MINEDUC.

Artículo 2º El año lectivo se organiza en períodos semestrales. Las fechas de inicio y término de cada periodo deberán ser debidamente informados tanto a Alumnos como a Apoderados al inicio del año escolar y de acuerdo al Calendario Escolar entregado por la Secretaría Ministerial de Educación.

Artículo 3º Se hará difusión del presente reglamento a toda la comunidad educativa: docentes, alumnos, padres y apoderados, a través de circulares al hogar y análisis del mismo en Consejos de Curso y Reuniones de Apoderados, al inicio del año escolar.

Artículo 4º Anualmente, según las necesidades del Establecimiento, se hará la revisión y actualización de este reglamento con consenso del Consejo de Profesores.

TITULO II, DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN DE LOS OBJETIVOS FUNDAMENTALES VERTICALES (OFV), CONTENIDOS MÍNIMOS OBLIGATORIOS (CMO) Y DE LOS OBJETIVOS FUNDAMENTALES TRANSVERSALES (OFT).

Artículo 5º Forma y carácter de los procedimientos evaluativos: Las formas y carácter de los procedimientos que se aplicarán para evaluar los aprendizajes de los alumnos para el logro de los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios, de acuerdo al Proyecto Educativo y Manual de Convivencia Escolar, son las siguientes:

Artículo 6º Se entenderán por formas de evaluación las siguientes:

- a) Evaluación Diagnóstica
- b) Evaluación Formativa
- c) Evaluación Sumativa y/o Acumulativa

a).- Diagnóstica: Implica la obtención de información para la valoración, descripción o clasificación de algún aspecto de la conducta del estudiante frente al proceso educativo, como asimismo, determina los conocimientos y experiencias previas, que el alumno debería poseer como requisito para dar inicio a un nuevo aprendizaje.

El objetivo de esta evaluación es conocer las condiciones y posibilidades iniciales de los aprendizajes que manejan los estudiantes al participar en el hecho educativo, la planificación de esta evaluación que contendrá la formulación de aprendizajes previos planteados en términos de conocimientos, capacidades o habilidades, la elaboración del instrumento y el análisis de los resultados, será coordinada por el Jefe de Depto. y la programación, calendarización y supervisión por U. T. P.

Los resultados obtenidos una vez aplicados los instrumentos deben quedar registrados al inicio del año lectivo en conceptos en el rubro de las calificaciones, en términos de L.NL.D. La Nivelación y/o Reforzamiento será registrada en el rubro de las actividades.

Los departamentos que determinen iniciar su año lectivo con una Unidad de Nivelación o de Reforzamiento, según lo consideren necesario, deberán desarrollarla en un período no superior a las cuatro semanas de clases, iniciado el año escolar y al término de ésta evaluar las habilidades registrando sus resultados en términos de Logrado (L), No logrado (NL) y en Desarrollo (D), pudiendo registrar una calificación de tipo sumativa de los contenidos y habilidades reforzadas y/o niveladas, los resultados deberán ser entregados a los estudiantes, durante los 15 días posteriores a su aplicación.

Para ambos casos los registros deben realizarse en el rubro de las calificaciones y la Nivelación o Reforzamiento, en el rubro de las actividades.

Lo anterior permitirá tomar decisiones en:

- a. La Planificación de proceso Enseñanza-Aprendizaje
- b. El Diseño de Estrategias Metodológicas.
- c. El Plan de Estrategias Evaluativas
- d. Actividades Remediales y/o Complementarias

No se puede iniciar una unidad de aprendizaje sin el manejo de los conocimientos y experiencias previas necesarias para un nuevo aprendizaje.

b.- Formativa: Permite obtener información para evaluar el logro de los objetivos de aprendizajes programados, su nivel de consecución para retroalimentar o reforzar aquellas áreas deficitarias o de escasos logros, detener el tratamiento de los contenidos buscando mejores estrategias para el logro del aprendizaje, “propósito del quehacer educativo”.

Al respecto se pueden aplicar las siguientes disposiciones.

- a. Verificar el grado de logro obtenido por el alumno durante el proceso de aprendizaje y evitar resultados no previstos que se transforman en altos porcentajes de notas insuficientes.
- b. Detectar aspectos específicos en que no hay logros de aprendizaje, para modificar la metodología de aprendizaje y buscar las remediales complementarias
- c. No se califican, su aplicación se registra en el rubro actividades.
- d. Aplicar en el aula u otros espacios educativos en los cuales se trabajan los OFV y los OFT.
- e. Evaluar conocimientos, capacidades, destrezas y habilidades, valores y actitudes.
- f. Utilizar como procedimientos de evaluación formativa: pruebas, observaciones, trabajos de desempeño, de campo etc. utilizando listas de cotejo y/o escalas de apreciación. Puede ser individualizada, colectiva, escrita, oral o de programación experimental.

c.- Sumativa o Acumulativa: Permite obtener información sobre los productos parciales y finales del proceso de aprendizaje.

- a. Es cuantificable, referida a los objetivos fundamentales, aprendizajes esperados y contenidos mínimos obligatorios, de los Programas de Estudio vigentes, corresponden a conocimientos, habilidades y destrezas, paso previo es evaluar formativamente el “proceso” y sumativamente, los “productos o resultados”.
- b. Permite evaluar los contenidos de una subunidad o de una unidad expresados en objetivos fundamentales verticales.
- c. Será coeficiente uno.

- d. Al aplicar este tipo de Evaluación Sumativa se puede utilizar una variada gama de instrumentos y no solamente pruebas. Son de carácter cuantitativo, pueden ser pruebas (objetivas, de desarrollo, de desempeño). carpetas o portafolios, trabajos de investigación, proyectos de aula, representaciones, informes etc. con su respectiva lista de cotejo, escala de apreciación o rúbrica.
- e. Los instrumentos que cada profesor/a seleccione, deben guardar coherencia con las metodologías utilizadas, los aprendizajes esperados a evaluar y el presente reglamento.

7º Evaluación Diferenciada: En conformidad con el artículo 5 del decreto N° 511/97, artículo 4º del decreto N°112/99, letra h del decreto N° 83/11 y con el artículo 94 del decreto 170, que establecen que a los alumnos que tengan impedimentos para cursar en forma regular un subsector, asignatura o actividad de aprendizaje deberá aplicárseles procedimientos de evaluación diferenciada. Se señala que evaluación diferenciada es sinónimo de diferenciar: variar, diversificar, distinguir, es una estrategia de equiparación de oportunidades para niños y jóvenes que presentan NEE; necesidades educativas de carácter permanente o transitorio.

Esta modalidad de evaluación es un proceso inseparable del proceso de enseñanza y de aprendizaje, por lo que es una consecuencia de las Adecuaciones Curriculares, entendidas como estrategias pedagógicas con las que el establecimiento asume la diversidad de sus educandos.

Estos educandos pueden ser sujetos apoyados por PIE; **Programa de Integración Escolar** o por PPS; **Programa Psicosocial**, que en respuesta a sus requerimientos educativos demanden ser evaluados de forma diferenciada, basada en Adecuaciones Curriculares significativas o no significativas que sean pertinentes.

Este proceso atiende a los niveles, ritmos de avance y estilos de los aprendizajes de los estudiantes, así como a las diferentes formas que tienen de expresar y comunicar lo que han aprendido.

Su aplicación obedece al beneficio que le aportará al/ a la estudiante, por cuanto es congruente con su avance pedagógico. Se realiza durante todo el año escolar, a través de la coordinación de los/as profesionales docentes y no docentes con docentes responsables de departamentos y de asignaturas en horas no lectivas, colaborativas acorde a título V del decreto N° 170/10.

Esta evaluación puede ser aplicada, tanto en aula común o de recursos, con apoyo de profesores/as especialistas, utilizando la clasificación de procedimientos evaluativos utilizados en la Escuela e introduciendo los ajustes necesarios, en respuesta a las necesidades educativas presentadas por los niños y jóvenes.

Conforme al decreto N°107/03, los estudiantes que presentan necesidades educativas especiales integrados a la educación regular, considerando las adecuaciones curriculares realizadas en cada caso, estarán sujetos a las mismas normas de promoción y evaluación, agregando, la exigencia de un informe fundado del/ de la profesor/a especialista.

Procedimiento de la evaluación diferenciada:

- Período de detección y diagnóstico diferencial a cargo de profesionales del programa de integración escolar y del programa psicosocial, al 15 de abril, previa derivación de estudiantes por profesores/as jefes de cada curso.

- Nómina de Alumnos de PIE y de Programa Psicosocial que requieren adecuaciones curriculares y evaluación diferenciada registrada en Libros de Clases, entregada a cada docente y publicada en Sala de Profesores, al 30 de abril de cada año.
- Planificaciones docentes recepcionadas por UTP, entregadas a cada Programa de Apoyo.
- Trabajo colaborativo de docentes de cursos y de profesionales de Programas de Apoyo para la elaboración de adecuaciones curriculares y evaluaciones diferenciadas en tiempos de trabajo colaborativo, acorde a título V del decreto N° 170/10 y tiempos de reflexión pedagógica, acorde a cronograma anual.
- Docentes especialistas de programas de apoyo conocen calendario de evaluación y procedimientos, con antelación a su aplicación.
- Docentes de Programas de apoyo median en aula común o aula de recursos, la aplicación de procedimientos de evaluación a estudiantes con adecuaciones curriculares no significativas, haciendo entrega posterior a docentes de asignaturas, para su revisión, calificación y registro en libros de clases.
- Docentes especialistas adaptan procedimientos de evaluación, para estudiantes con adecuaciones curriculares significativas, revisan, corrigen, califican y entregan a docentes de la asignatura, para el registro de las notas en libros de clases.

Artículo 8º Eximición de una asignatura o subsector de Aprendizaje: La eximición dependerá de la certificación otorgada por el especialista, quien deberá fundamentar claramente el diagnóstico médico, psicopedagógico o psicológico, el tratamiento y el tiempo requerido para su rehabilitación.

La exención podrá ser:

- a. Eximición parcial: se liberará al estudiante del desarrollo de alguna actividad de evaluación de acuerdo a las instrucciones del o los especialistas mencionados anteriormente por el tiempo determinado en la certificación no excediendo el plazo de un mes. Luego de incorporado, la UTP calendarizará las evaluaciones pendientes, junto al profesor/a del (los) subsector(es), debiendo entregar a UTP, el instrumento de evaluación para ser administrado.
- b. Eximición temporal: corresponde a un período de tiempo mayor a un mes en el cual por prescripción médica el estudiante no puede desarrollar actividad física o de otra naturaleza. Luego de terminado dicho plazo el estudiante se integrará al proceso evaluativo en forma regular. La UTP calendarizará con el profesor/a de asignatura las evaluaciones pendientes, debiendo entregar el instrumento de evaluación a UTP, para ser administrado.
- c. Eximición anual: será considerada como situación excepcional y procederá sólo en un (1) subsector del Plan de Estudios, situación que deberá resolver junto al profesor jefe y profesor del Subsector, UTP y Rectora del establecimiento con los antecedentes del (o los) especialista (s).

Para tal efecto se debe considerar:

- d. La autorización corresponde a una (1) asignatura o subsector.
- e. La solicitud de eximición la realiza el Apoderado (a) presentando los certificados de él o los especialistas, en U.T.P., registrándose en un formulario para tal fin.

- f. La Unidad Técnica revisará la documentación presentada por el Apoderado y procederá a elaborar la Resolución Interna.
- g. La solicitud de eximición deberá ser presentada antes del 15 de Abril del año lectivo, de lo contrario el estudiante será evaluado normalmente durante el primer semestre. Se excluye de este plazo las situaciones emergentes (accidentes o enfermedades graves) producidas posteriormente a la fecha estipulada.
- h. En caso de accidente o enfermedad emergente, el certificado médico debe ser presentado en Unidad Técnica, en un **plazo máximo de una semana**, desde el momento del alta, con registro realizado por UTP en el Libro de Clases. en un plazo no superior a 15 días hábiles.
- i. Con la presentación de la documentación completa (certificados, tratamiento, solicitud de eximición y Resolución Interna), la Rectora autoriza la eximición, al cumplirse con los requisitos necesarios.
- j. Cabe destacar que el alumno será eximido de las actividades físicas, no así de las actividades académicas intelectuales, las cuales deberán ser planificadas por el Depto. de Asignatura e informada a los estudiantes con la debida antelación. La obligación del estudiante es responder a los plazos establecidos en el calendario de registro de evaluación semestral.

TITULO III.- SISTEMA DE REGISTRO E INFORME DE AVANCE EN EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS FUNDAMENTALES VERTICALES Y TRANSVERSALES.

Art. 9º Del registro de Calificaciones e implementación curricular en los libro de clases.

- a. El registro de Contenidos Mínimos Obligatorios (CMO), Aprendizajes Esperados, Actividades y Evaluación debe realizarse clase a clase y debe ser coherente con los Programas de Estudio vigentes, las planificaciones curriculares.
- b. En el Subsector de Idioma extranjero (Inglés) el registro debe realizarse en Lengua Castellana es la oficial y el libro de clases es un instrumento público (instrucciones emanadas DEPROV).
- c. Las calificaciones deben registrarse en los plazos señalados en el Cronograma Institucional según el número indicado por este Reglamento. En el caso de modificarse la cantidad de evaluaciones a registrarse en un semestre en un sector, corresponde a una situación excepcional debidamente analizada y será informada oportunamente por U.T.P al o los docentes, los que deberán informar a los estudiantes.
- d. Cuando los resultados de una evaluación en un curso, superan el 50% de notas insuficientes, no se podrá registrar en los libros de clases, sin contar con la autorización de la UTP, quien analiza el informe entregado por e/la docente. UTP en conjunto con profesores jefes departamentos, fijarán los criterios a considerar en dicho informe.
- e. Las enmiendas en los libros de clases que altere el registro de notas correspondiente a todo el curso debe ser autorizado por la Rectora. Los docentes sólo pueden borrar notas parciales que correspondan a algún (os) alumno (s), responsabilizándose de la corrección, con su firma al lado de la enmienda realizada.
- f. Las notas insuficientes deben consignarse con lápiz rojo.
- g. En la parte superior de la columna del registro de una calificación debe colocarse la fecha en que se aplicó la evaluación y al pie de la columna del registro, el procedimiento al que corresponde la nota consignada (prueba, control de lectura, trabajo de investigación, ensayo, laboratorios, etc)

Artículo 10° Con el fin de informar a los Apoderados de los logros alcanzados por sus pupilos, tanto en los Objetivos Fundamentales Verticales como Transversales, el establecimiento ejecutará las siguientes acciones:

- a. Calendarización de reuniones de apoderados durante el año lectivo, en las cuales entregará Informes de notas parciales, semestrales y/o anuales.
- b. Entrevistas individuales con Padres y Apoderados atendidos tanto por Profesor/a Jefe, Orientadores, Psicóloga, Psicopedagogo, etc.
- c. Elaboración semestral del “Informe de Desarrollo Personal y Social del Alumno” que incluye los ámbitos dispuestos por decreto: Crecimiento y Autoafirmación Personal, Desarrollo del Pensamiento, Formación Ética y La Persona y su Entorno.

TÍTULO IV. DE LAS CALIFICACIONES

Artículo 11° Procedimiento de obtención de calificaciones:

- a. Se privilegiará la evaluación de proceso tendiente a establecer logros parciales de los aprendizajes y obtener calificaciones en los distintos sectores y subsectores.
- b. Se utilizarán diversas estrategias de evaluación, que respondan a los distintos estilos de aprendizaje de los estudiantes, como evaluaciones escritas, test, portafolios, exposiciones, trabajos grupales e individuales, pautas de observación, listas de cotejo, rubricas entre otros.
- c. Los criterios de asignación de puntajes en pruebas, escalas de apreciación, listas de cotejo u otros instrumentos utilizadas para evaluar aprendizajes cognitivos, procedimentales y actitudinales etc., deben ser conocidos por los estudiantes con anterioridad y ser coherentes con los objetivos planteados y las metodologías empleadas en el logro de los mismos.
- d. Al asignar trabajos de investigación u otro procedimiento de ejecución, práctico o de desempeño, los estudiantes debe recibir previamente, pauta con los criterios a evaluar.
- e. Los instrumentos evaluativos deberán ser técnicamente elaborados, coherentes con los aprendizajes esperados planificados, revisados y visados por la UTP. La calificación de estos o cualquier tipo de evaluación será coeficiente uno.
- f. Las asignaturas técnico- artístico- deportivas presentarán una muestra anual a final del 2º semestre. Ésta se realizará en la misma fecha de la última reunión de apoderados correspondiente a los niveles 7º , 8º, 1º, 2º y 3º .
- g. Los plazos para entregar los resultados de las evaluaciones a los estudiantes no podrá exceder de diez días hábiles, no pudiendo aplicar una nueva evaluación sin haber dado a conocer la nota obtenida anteriormente.
- h. Antes de registrar la nota en libros de clases, el estudiante deberá revisar y corroborar el resultado obtenido con el instrumento de evaluación. A continuación, la prueba será devuelta al docente.
- i. Posteriormente, se realiza la retroalimentación de la evaluación, como parte del proceso pedagógico.
- j. No se podrá aplicar más de dos pruebas orales y/o escritas coeficiente uno en un día, prevaleciendo las registradas en formato adjunto al libro de clases elaborado por la UTP (la UTP debe velar por el orden de registro de las fechas estipuladas en el calendario, para respeto de los turnos)
- k. Lo anterior no impide el cumplimiento en la entrega de trabajos dados con anticipación.

- l. Los talleres incluidos en el Plan de Estudios, serán evaluados semestralmente con una nota parcial producto de un proceso que contendrá aspectos conceptuales, procedimentales y actitudinales. El promedio de las notas obtenidas en los talleres será aproximado y su registro en el sector afín deberá hacerse en los plazos estipulados en el cronograma institucional, con el objeto que sea considerado en el Promedio Semestral del período evaluado. A inicio del año lectivo se establece la asignatura afín en que se registra la calificación del taller.
- m. En el caso de inasistencia por medidas disciplinarias el estudiante deberá rendir la evaluación el mismo día en que se aplica a todo el curso. Dicha medida también se aplica en el caso de entrega de trabajos solicitados con anterioridad. En el caso de asistir a actividades extraescolares, el estudiante presentará justificación escrita otorgada por el Inspector General o Encargado de Educación extraescolar y deberá calendarizar dicha evaluación con el profesor/a respectivo.
- n. Si las inasistencias impiden al estudiante cumplir con algún trabajo, prueba escrita u oral, tareas u otras actividades, evaluados y avisadas con la debida antelación, el apoderado o el estudiante deberá presentar en la Unidad Técnica Pedagógica, dentro de las 48 horas seguidas a la inasistencia, (salvo situaciones excepcionales), los documentos que avalen tal incumplimiento y será el estudiante quien coordinará con el profesor del Subsector la fecha en que rendirá las evaluaciones pendientes. Cuando la licencia se extiende en forma prolongada la UTP coordinará un calendario en conjunto con los profesores que atienden al estudiante. Si el estudiante ha faltado sin la documentación indicada el apoderado deberá justificar personalmente dentro de las 24 horas de ocurrida la inasistencia, de lo contrario se le aplicará una evaluación con un 80% de exigencia para la nota 4.0. En ambos casos la UTP autorizará la rendición en documento firmado y timbrado para este efecto. Ningún docente puede vulnerar este procedimiento y evaluar a estudiantes pendientes sin la debida autorización.
- o. Las justificaciones realizadas por el apoderado sin documentación emanada por un profesional, no podrá exceder las tres ocasiones en un semestre.
- p. Todo estudiante que no cumple con una evaluación calendarizada (prueba y/o entrega de trabajos) y no presenta justificación tiene el derecho y deber de rendir o cumplir con la evaluación pendiente el primer día de su reincorporación a clases con un 80% de exigencia para obtener la nota 4.0.
- q. En el caso que un estudiante no rinda o cumpla con una evaluación fijada con anterioridad (prueba y/o entrega de trabajos) encontrándose en el establecimiento, el docente constatará la inasistencia en el rubro observaciones del libro de clases e informará a Inspectoría General, quedando facultado para calificar con la nota mínima, 1,0 (uno), luego informará a UTP quien ratificará la medida en el libro de clases. Esta unidad no tomará conocimiento, tampoco se hará responsable si el docente no ha informado oportunamente de la aplicación de este procedimiento.
- r. La falta de honradez en Pruebas y Trabajos, como la **copia**, será evaluado en el momento, previo retiro del instrumento por parte del docente y calificado de acuerdo a lo consignado en dicha prueba, por el estudiante.
- s. La adulteración, suplantación, y la no entrega de pruebas o trabajos en el momento de su aplicación y utilización de aparatos tecnológicos no autorizados por el docente etc., constituye una falta muy grave de acuerdo a lo consignado en el Manual de Convivencia, particularmente en el caso de Pruebas.

El estudiante que haya cometido alguna de las faltas indicadas, deberá rendir la evaluación posteriormente al los hechos acaecidos y su nivel de exigencia será del 80 % de exigencia para obtener la nota 4.0, además podrá incluir la cancelación de la Matrícula, si así la Dirección del Establecimiento lo considerare pertinente, previa consulta al Consejo de Profesores.

- t. Para los estudiantes que no se presenten con materiales solicitados, implementos deportivos u otro material fundamental para la evaluación se realizará la modificación de la pauta de evaluación, consignando en ella el puntaje mínimo en el indicador que represente dicho solicitud.
- u. El nivel de exigencia para la nota 4,0 en situaciones normales será de un 60% y de 80% en los casos especiales indicados anteriormente.
- v. En ningún caso puede quedar pendiente el registro de notas parciales y promedio semestral de algún estudiante. La cantidad de calificaciones de cada subsector de acuerdo al Reglamento de Evaluación, se completarán una vez realizadas todas las acciones posibles para que el estudiante rinda las evaluaciones pendientes (Llamado telefónico, citación de apoderado y carta certificada) y corresponderán a la nota mínima.
El profesor debe consignar en la hoja de vida del estudiante las acciones cumplidas para resolver la situación.
- w. Las situaciones especiales que no están detalladas en el presente articulado del reglamento serán resueltas por UTP, conjuntamente con profesor/a de subsector respectivo.

Art. 12° Número de calificaciones y mínimo de aprobación:

- a. La cantidad de notas dependerá del Plan de Estudio o número de horas que tiene semanalmente cada subsector de aprendizaje en los diferentes niveles.
- b. El número de notas registradas semestralmente deberá corresponder a lo estipulado en la normativa vigente, a saber:

Horas semanales	Calificaciones mínimas
2 horas	3 calificaciones
3 horas	4 calificaciones
4 horas	5 calificaciones
5 horas	5 calificaciones
6 o mas horas	6 calificaciones

- 2. La calificación mínima de aprobación de cada sector de aprendizaje, es 4,0 (cuatro, cero). En ningún caso podrá utilizarse la escala de evaluación para calificar aspectos conductuales, de ausencia o de cualquier otro tipo que no tenga relación estricta con los aprendizajes esperados.

Art. 13° Calificaciones finales por subsector de aprendizaje

- a. En todos los sectores y subsectores de aprendizaje las calificaciones finales se expresarán por separado en el certificado anual de estudios.
- b. Los promedios semestrales, anuales y finales corresponderán al promedio aritmético de las calificaciones parciales considerando la aproximación a la décima superior.
- c. El promedio anual corresponderá al promedio aproximado de los dos semestres y el promedio general también deberá ser aproximado a la décima superior.

- d. Los promedios semestrales de los talleres, corresponderán al promedio aritmético de las calificaciones parciales, la que se traducirá en una o dos notas parciales (consenso del departamento), las que serán consignadas en los debidos plazos fijados en el cronograma semestral y planificado en el Diseño de la Evaluación Semestral en la asignatura afín.
- e. En el subsector de Religión, las calificaciones parciales serán traducidas a una escala conceptual para la obtención del promedio semestral, lo mismo que el promedio anual final y no incidirá en la promoción del alumno.
- f. No se aplica a ningún estudiante, un procedimiento evaluativo adicional con el fin de modificar la situación final cuando **los procesos de calificaciones semestrales y/o anuales se encuentran cerrados.**

TITULO V: DE LA PROMOCION

Art. 14° Para efecto de la promoción escolar, las calificaciones deberán expresarse en una escala numérica de 1,0 a 7,0. Aquellas que sean inferiores a la nota máxima deben conservar hasta un decimal.

Art. 15° La calificación obtenida por los alumnos en el subsector Religión, no incidirá en su promoción escolar de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo de Educación N° 924 de 1983.

Art. 16° La evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales y del subsector de Consejo de Curso y Orientación, no incidirá en la promoción escolar de los alumnos.

Art. 17° Para la promoción de los estudiantes de 7° a 4° año de Enseñanza Media diurna, ambas modalidades, se considerará conjuntamente, el logro de los aprendizajes esperados de los subsectores de aprendizaje del plan de estudio y la asistencia a clases.

1.- LOGRO DE OBJETIVOS DE APRENDIZAJE:

- a. Serán promovidos los estudiantes de Séptimo Año Básico a Cuarto Año Medio que hubieren aprobado todos los sectores y subsectores de aprendizaje de sus respectivos Planes de Estudio.
- b. Serán promovidos los estudiantes que no hubieren aprobado un sector o subsector de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 (cuatro, cinco) o superior, incluido el no aprobado.

Para el efecto del cálculo se considerará la calificación del subsector de aprendizaje no aprobado.

- c. Serán promovidos los estudiantes que no hubieren aprobado dos subsectores de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 (cinco, cero) o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de los dos subsectores de aprendizaje no aprobados.
- d. No obstante lo establecido en el párrafo anterior, si entre los dos subsectores de aprendizaje o asignaturas no aprobadas se encuentran los subsectores de aprendizaje de Lenguaje y Comunicación y/o Matemática, los estudiantes de 3° y 4° año medio, ambas modalidades, serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 5,5 (cinco, cinco) o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de los dos subsectores de aprendizaje o asignaturas no aprobadas.

2.- ASISTENCIA:

Para ser promovidos los estudiantes deberán asistir, a lo menos al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar.

En aquellos casos en que no se cumpla con el requisito de asistencia para la promoción, el Apoderado titular podrá solicitar por escrito a Rectoría, la excepción a este requisito.

Tal solicitud podrá ser aceptada, si los documentos presentados así lo ameritan; sin embargo, si existe constancia en el Libro de Clases y /u Hoja de Vida de que el alumno faltó sin motivos y el apoderado tenía conocimiento de ello y no hubo cambio en la actitud de alumno, Rectoría procederá a la denegación de dicha solicitud y, además de repetir curso, el alumno deberá ser retirado del establecimiento.

Artículo 18º. La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año lectivo. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los estudiantes un Informe de Notas Anuales y un Certificado Anual de Estudios sólo para aquellos estudiantes que se cambian de colegio que indique los sectores y subsectores de aprendizaje, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. El Certificado Anual de Estudios no podrá ser retenido por ningún motivo. Sin embargo, mientras el estudiante permanezca en el establecimiento los certificados se mantendrán en el archivo del Internado.

Artículo 19º. Requisitos y Procedimientos para resolver situaciones especiales de Evaluación y Promoción durante el año escolar.

- a. Ingreso tardío al Establecimiento: Será Inspectoría General la encargada de informar a todos los estamentos del establecimiento el ingreso de estos estudiantes y enviar a UTP copia de los documentos que informen de las notas que trae el alumno al momento de su incorporación.
- b. Cuando el estudiante proviene de un establecimiento con régimen trimestral y el ingreso se produce luego de avanzado el primer semestre, el estudiante debe traer notas parciales como requisito de ingreso, las que se registrarán en libros de clases.
- c. Si su ingreso se produce finalizado el primer semestre debe traer sus promedios calculados, los que serán consignados en el libro de clases.
- d. Cuando el estudiante proviene de un establecimiento con régimen semestral, debe traer calificaciones registradas en su informe parcial las que se asumirán como notas parciales, que se incluyen en el cálculo de los promedios semestrales. En ambos casos será la UTP la encargada de consignar las calificaciones en el libro de clases.
- e. Cualquier situación de eximición o aplicación de Evaluación Diferenciada, será analizada y resuelta por la Unidad Técnica Pedagógica.

Artículo 20º: Las Actas de Registro de Calificación y Promoción Escolar de cada curso, que consignan las calificaciones finales en cada subsector de aprendizaje, el porcentaje anual de asistencia y la situación final de los estudiantes, son enviadas al Departamento Provincial de Educación Santiago Centro, acorde a instructivos y plazos ministeriales.

Artículo 21º: Las situaciones excepcionales no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por la Rectora, conjuntamente con el Consejo de Profesores, antes del cierre del año académico. Estas situaciones especiales pueden ser, entre otras, ingreso tardío, participación en actividades culturales y deportivas en el ámbito comunal, nacional e internacional, finalización anticipada del año escolar por enfermedad, servicio militar, viaje al extranjero.

Por último, las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por la Seceduc respectiva, dentro de la esfera de su competencia.

El presente Reglamento de Evaluación debe ser conocido por los estudiantes, Padres Madres y Apoderados; el manejo y su aplicación es responsabilidad del/ de la Profesor/a Jefe, el que deberá difundirlo en Consejo de Curso, en clases y también en reunión y /o entrevista con sus apoderados.

ANEXO

- a. Los estudiantes que optan por un arte determinado, deberán permanecer durante el resto de la Enseñanza Media. Para aquellos que deseen cambiarse de área artística, constituye un requisito fundamental, asistir a una entrevista con el departamento de orientación y ser evaluados por los profesores de ambas áreas, los cuales decidirán a partir de una evaluación la resolución del caso.
- b. Los estudiantes que elijan un curso cuyo Plan de Estudios tenga un carácter de Humanista, Biólogo o Matemático sólo podrán solicitar el cambio, por escrito, acompañando con documentos que lo respalden, el plazo es el último día hábil del mes de Marzo.
- c. Los estudiantes que repitan curso y agreguen observaciones negativas relacionadas con el desinterés por el estudio (inasistencias no justificadas, fugas, "cimarras internas", incumplimiento de compromisos, problemas conductuales u otros que perjudiquen a sus compañeros y a la sana convivencia escolar, previo informe del Consejo de Profesores, perderá su derecho a la matrícula del período lectivo siguiente; por lo tanto su apoderado deberá matricularlo en otro colegio.
- d. Si un estudiante repite consecutivamente dos veces el mismo curso o, en forma alternada, dos cursos, aunque uno de ellos haya sido en otro colegio, perderá de inmediato su derecho a la matrícula del período lectivo siguiente. Las razones están fundamentadas en factores relacionados con no lograr avances que le permitan trabajar acorde al nivel de sus compañeros de curso y al alto nivel de exigencia académica de nuestro establecimiento. Lo anterior justifica la continuidad de estudios en un colegio que responda a su estilo, ritmo, intereses y necesidades personales y educativas.

UNIDAD TECNICA PEDAGOGICA

Santiago, marzo de 2014